	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**OFICINA DE PROMOCIÓN SOCIAL
GRUPO DE GESTIÓN EN DISCAPACIDAD**

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE DE 2020



	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

TABLA DE CONTENIDO

1. PROPÓSITO.....	3
2. ALCANCE	3
3. AMBITO DE APLICACIÓN.	3
4. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS.....	4
5. DEFINICIONES.....	5
6. TELEMEDICINA EN LA PRESTACIÓN DE CONSULTA POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	16
7. AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DURANTE LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE SARS-Cov2 (COVID-19).	20
8. HABILITACIÓN DE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA PARA REALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD.....	20
9. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD UTILIZANDO TELEMEDICINA.....	21
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	28

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA

1. PROPÓSITO

Brindar a los prestadores de servicios de salud públicos y privados, entidades territoriales de salud, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB, entidades de excepción y entidades obligadas a compensar -EOC, lineamientos para realizar la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad- RLCPD mediante la modalidad de telemedicina y sus diferentes categorías.


2. ALCANCE

Establecer las pautas generales para la valoración multidisciplinaria que hace parte de la Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad- RLCPD, mediante la modalidad de Telemedicina y sus diferentes categorías en el marco de la pandemia por COVID-19 y con posterioridad a la misma.

Este lineamiento está en continua revisión y podrá ser actualizado con base en las recomendaciones que emita este Ministerio y cuándo la situación de los territorios lo requiriera.

3. AMBITO DE APLICACIÓN


Estos lineamientos aplican a los Prestadores de Servicios de Salud públicos y privados, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, la red de prestación de servicios de los Regímenes especiales y de excepción que hayan adoptado y adaptado la implementación de la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

Discapacidad- RLCPD, las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales o quien haga sus veces en el territorio colombiano.

4. **NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS**


- Reglamento Sanitario Internacional – RSI-2005; Salud Global; Internacionalidad; Notificación de Enfermedad; Control de Enfermedades Transmisibles; Cooperación Internacional; Organización Mundial de la Salud- OMS.
- Ley 09 de 1979. “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”.
- Ley 1346 de 2009. “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”.
- Ley 1618 de 2013. “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.
- CONPES 166 de 2013.
- Ley Estatutaria 1751 de 2015. “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 780 de 2016. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”
- Resolución 2654 de 2019. “Por la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país”.
- Resolución 3512 de 2019. “Por la cual se actualizan los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)”
- Resolución 3100 de 2019. “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

- Resolución 113 de 2020. “Por la cual se dictan las disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”
- Resolución 385 de 2020. “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”
- Resolución 502 de 2020. “Por lo tanto se adoptan los lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por Sars-cov2 (covid-19).
- Resolución 521 de 2020. “Por la cual se adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento durante la emergencia sanitaria por COVID-19”.
- Resolución 536 de 2020. “Por la cual se adopta el plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por Sars-cov2 (covid-19).
- Decreto 538 de 2020. Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”
- Directiva presidencial 02. “Medidas para atender la contingencia por covid-19, a partir del uso de las tecnologías la información y las telecomunicaciones – TIC”

5. DEFINICIONES

5.1. Actividad de salud: Conjunto de acciones, operaciones o tareas que especifican un procedimiento o servicio de salud, en las cuales se utilizan recursos físicos, humanos o tecnológicos.


 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

5.2. Categorías de discapacidad: Clasificación de las diferentes condiciones de discapacidad.

5.3. Discapacidad física: En esta categoría se encuentran las personas que presentan en forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel musculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras. (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011)

Para aumentar el grado de independencia, las personas con alteraciones en su movilidad requieren, en algunos casos, de la ayuda de otras personas, al igual que de productos de apoyo como prótesis (piernas o brazos artificiales), órtesis, sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otros. De igual forma, para su participación en actividades personales, educativas, formativas, laborales y productivas, deportivas, culturales y sociales pueden requerir espacios físicos y transporte accesible.

5.4. Discapacidad auditiva: En esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral. Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases,


 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva. (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011)

Para aumentar su grado de independencia estas personas pueden requerir de la ayuda de intérpretes de lengua de señas, productos de apoyo como audífonos, implantes cocleares o sistemas FM, entre otros. De igual forma, para garantizar su participación, requieren contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran los mensajes de texto y las señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo.

5.5. Discapacidad visual: En esta categoría se incluye a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión, es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos. (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011)

Estas personas presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar o del trabajo, entre otras. Para una mayor independencia y autonomía, estas personas pueden requerir productos de apoyo como bastones de orientación, lentes o lupas, textos en braille, macrotipo (texto ampliado), programas lectores de pantalla, programas magnificadores o información auditiva, entre otros. Para su participación requieren contextos accesibles en los que se cuente con señales informativas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo, con colores de contraste, pisos con diferentes texturas y mensajes, en braille o sonoros, entre otros.


 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

5.6. Sordoceguera: La sordoceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordociegos son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Las personas sordociegos requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social.

5.7. Discapacidad intelectual: Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad.

Para lograr una mayor independencia funcional y participación social, estas personas requieren de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos, entre otros. Es necesaria la adecuación de programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y necesidades, al igual que el desarrollo de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria, como auto cuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad. Los apoyos personales son indispensables para su protección y como facilitadores en su aprendizaje y participación social.

5.8. Discapacidad psicosocial (mental): Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos,


 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Estas barreras surgen de los límites que las diferentes culturas y sociedades imponen a la conducta y comportamiento humanos, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias.

Para lograr una mayor independencia funcional, estas personas requieren básicamente de apoyos médicos y terapéuticos especializados de acuerdo a sus necesidades. De igual forma, para su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales, laborales y productivas, pueden requerir apoyo de otra persona. (MSPS, 2015a)

5.9. Discapacidad múltiple: Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social. (Secretaría de Educación Pública, Perkins International Latín América & Sense International 2011)

5.10. Certificación de discapacidad: Es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad, y las restricciones en la

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01


participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD.

5.11. Certificado de discapacidad: Documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad. Únicamente podrá ser expedido por las IPS a que refiere el artículo 2º de esta resolución.

5.12. CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF. Hace parte de la familia de clasificaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud – OMS y, a través de ella, se clasifican los estados de salud y estados relacionados con la salud. Aporta un lenguaje estandarizado, fiable, y aplicable transculturalmente, que permite describir el funcionamiento humano y la discapacidad como elementos importantes de la salud, utilizando un lenguaje positivo, y una visión universal de la discapacidad teniendo en cuenta que dichos aspectos son la resultante de la interacción del individuo con el contexto social.

5.13. Consulta por el equipo multidisciplinario: Se lleva a cabo mediante la valoración por equipo multidisciplinario que busca certificar la discapacidad del solicitante a través de la identificación de la presencia de deficiencias corporales, limitación en la actividad, y restricción en la participación.

5.14. Consentimiento informado: Es la aceptación libre y voluntaria y consciente de un paciente o usuario, manifestada en el pleno uso de sus facultades para que tenga a lugar a un acto asistencial. Para que el consentimiento se considere informado, el paciente o usuario deberá


 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

entender la naturaleza de la decisión a consentir tras recibir información que le haga consciente de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.

El consentimiento informado hace parte de la relación médico- paciente, para este caso particular y en el contexto de la atención en la modalidad de Telemedicina es el documento que se produce luego de la aceptación de las condiciones de la certificación de discapacidad con esta modalidad y su diligenciamiento deberá cumplir con lo estipulado en la normatividad que lo regule. Para el caso de niñas, niños y adolescentes el consentimiento informado deberá cumplir con los trámites que establezca la normatividad correspondiente. En caso de que el paciente o usuario no cuente con sus facultades plenas la aceptación la hará el familiar, allegado o representante responsable.

5.15. COVID-19: Es una enfermedad respiratoria aguda causada por un nuevo coronavirus humano llamado SARS-CoV-2, que causa una mayor mortalidad en personas de ≥ 60 años y en personas con afecciones médicas subyacentes como enfermedades cardiovasculares, enfermedad respiratoria crónica, diabetes y cáncer.

5.16. Equipo Multidisciplinario: Entiéndase como equipo multidisciplinario el que se encuentra definido en la Resolución 113 de 2020 y es el que realiza el procedimiento de certificación de discapacidad, estará conformado por tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los profesionales del equipo multidisciplinario serán designados por la IPS.


 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

5.17. Firma digital: Según el artículo 2 de la ley 527 de 1999, es un valor numérico que adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

5.18. Firma electrónica: Códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas, privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, como lo dispone al artículo 2.2.2.47.1 del decreto 1974 de 2015.

5.19. Persona con Discapacidad: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

5.20. Plataformas tecnológicas para la telesalud: Se consideran plataformas tecnológicas para la telesalud entre otras, los aplicativos web, aplicaciones web, aplicaciones informáticas, sistemas web, aplicaciones móviles, video llamadas, redes sociales, servicios de mensajería electrónica, como correo electrónico, servicio de mensajes cortos - SMS, servicios de mensajería multimedia, las cuales pueden ser provistas por un operador tecnológico propio de los prestadores o por un tercero y estarán bajo la responsabilidad de quien brinda el servicio de salud.


 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

5.21. Prestadores de servicios de salud: Hace referencia a las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPS, profesionales independientes de salud, transporte asistencial de pacientes y entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud.

5.22. Prestador remitidor de Telemedicina: Es el prestador de servicios de salud, con limitaciones de acceso o de capacidad resolutoria, que cuenta con tecnologías de información y comunicaciones que le permiten enviar y recibir información para prestar servicios o ser apoyado por otro prestador, en la solución de las necesidades de salud de la población que atiende, en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad).

5.23. Prestador de referencia de Telemedicina: Es el prestador de servicios de salud que cuenta con el talento humano en salud capacitado y con las tecnologías de información y de comunicaciones suficientes y necesarias para brindar a distancia el apoyo en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad), requerido por un usuario o uno o más prestadores remitores en condiciones de oportunidad y seguridad.

5.24. Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad- RLCPD: Plataforma en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la protección Social – SISPRO.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01


5.25. SARS-CoV-2: Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus “Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave” (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

5.26. Telesalud: Es el conjunto de actividades relacionadas con la salud, servicios y métodos, los cuales se llevan a cabo a distancia con la ayuda de las tecnologías de la información y telecomunicaciones. Incluye, entre otras, la Telemedicina y la Teleeducación en salud.

5.27. Telemedicina: Es la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.

5.28. Telemedicina interactiva: Es la relación a distancia utilizando tecnologías de información y comunicación, mediante una herramienta de video llamada en tiempo real, entre un profesional de la salud de un prestador y un usuario, para la prestación de servicios de salud en cualquiera de sus fases.


5.29. Telemedicina no interactiva: Es la relación a distancia utilizando tecnologías de información y comunicación, mediante una comunicación asincrónica entre un profesional de la salud de un prestador y un usuario, para la provisión de un servicio de salud que no requiere respuesta inmediata.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

5.30. Telexperticia: Es la relación a distancia con método de comunicación sincrónico o asincrónico para la provisión de servicios de salud en cualquiera de sus componentes, utilizando tecnologías de información y comunicación entre:

- 5.30.1. Dos profesionales de la salud, uno de los cuales atiende presencialmente al usuario y otro atiende a distancia. El profesional que atiende presencialmente al usuario es responsable del tratamiento y de las decisiones y recomendaciones entregadas al paciente y el que atiende a distancia es responsable de la calidad de la opinión que entrega y debe especificar las condiciones en las que se da dicha opinión, lo cual debe consignarse en la historia clínica.
- 5.30.2. Personal de salud no profesional, esto es, técnico, tecnólogo o auxiliar, que atiende presencialmente al usuario y un profesional de la salud a distancia. El profesional que atiende a distancia será el responsable del tratamiento y de las recomendaciones que reciba el paciente, y el personal de salud no profesional que atiende presencialmente al usuario será el responsable de las acciones realizadas en el ámbito de su competencia.
- 5.30.3. Profesionales de la salud que en junta médica realizan una interconsulta o una asesoría solicitada por el médico tratante, teniendo en cuenta las condiciones clínico-patológicas del paciente.


5.31. Valoración multidisciplinaria: Evaluación realizada por un equipo multidisciplinario de salud que, mediante metodología e instrumentos establecidos en la Resolución 113 de 2020, identifica las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01


6. TELEMEDICINA EN LA PRESTACIÓN DE CONSULTA POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

6.1. La prestación de servicios de salud en la modalidad de telemedicina ofrece las siguientes ventajas:

- 6.1.1. Facilitar la aplicación de otros modelos organizacionales de atención en salud, que favorezcan la continuidad, la integralidad, la resolutivez, y la oportunidad de la atención centrada en las personas con discapacidad.
- 6.1.2. Mejorar la calidad de la atención en salud, al facilitar el acceso y la disponibilidad de los servicios de salud en condiciones de oportunidad y continuidad.
- 6.1.3. Mejorar la calidad de vida de la persona con discapacidad al disminuir los desplazamientos para la consulta con el equipo multidisciplinario de salud a través la modalidad de la Telemedicina y sus diferentes categorías.
- 6.1.4. Facilitar la equidad en el acceso a los servicios de salud independientemente de la localización geográfica.
- 6.1.5. Reducir las desigualdades en la accesibilidad en la atención en salud para las personas con discapacidad.
- 6.1.6. Permitir la atención a distancia mediada por TIC con un equipo multidisciplinario de salud en instituciones de baja, mediana y alta complejidad que no cuentan con el mismo para la atención presencial.
- 6.1.7. Permitir la interacción del equipo multidisciplinario de salud y la persona con discapacidad, en un ambiente en el cual el paciente puede contar con la participación de su familia o cuidador.
- 6.1.8. Reducir el costo de la atención en salud para las personas con discapacidad al evitar su desplazamiento a las IPS, en compañía de su familiar o cuidador.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

- 6.1.9. Disminuir la posibilidad de infección cruzada entre usuarios de los servicios de salud y el personal de salud y minimizar el contagio de Covid-19 para las personas con discapacidad durante la emergencia sanitaria.
- 6.1.10. Favorecer el distanciamiento social que impone la emergencia sanitaria ocasionada por covid-19.
- 6.1.11. Descongestionar los servicios de consulta externa.
- 6.1.12. Racionalizar el gasto público en salud.
- 6.1.13. Incidir en la formación y competencia del talento humano en salud que va a hacer parte del proceso de telemedicina.
- 6.2.** Recomendaciones generales para la realización de la certificación con la modalidad de telemedicina:
- 6.2.1. Asegurar la sensibilización, capacitación y entrenamiento del talento humano a cargo de la certificación con la modalidad de telemedicina en los procesos, procedimientos y uso de las plataformas tecnológicas utilizadas por el prestador para brindar la atención con la modalidad de telemedicina. Incluye la capacitación en la forma de conducir las valoraciones.
- 6.2.2. Asegurar la capacidad del usuario para la utilización e interacción con medios TIC, de manera previa a la consulta de valoración. Esto incluye orientación por parte de un profesional del área de atención al usuario sobre el manejo de la plataforma, prueba del funcionamiento del equipo (audio, video e internet), verificación de apoyos y ajustes razonables, (contacto previo, sensibilización, capacitación). Este procedimiento debe ser coordinado desde el área administrativa del prestador, para que de manera previa un profesional del área de atención al usuario sea formado por un profesional de la salud en el manejo de la tecnología a usar, en el presente lineamiento y en los criterios de

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01


accesibilidad física, comunicativa y actitudinal para llevar a cabo el procedimiento de certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina.

6.2.3. Además, se explicará a la persona con discapacidad y a su cuidador o familiar la forma como se desarrollará de manera simultánea la valoración mediante un equipo multidisciplinario, para lo cual estos profesionales requieren contar con los siguientes documentos enviados a través de la plataforma, mínimo con un día de antelación, dado a que serán indispensables para la realización de la consulta:


- 6.2.3.1. Copia de historia clínica con diagnóstico CIE-10 relacionado con la discapacidad.
- 6.2.3.2. Soportes diagnósticos de la historia clínica relacionados con el diagnóstico.
- 6.2.3.3. Determinación de apoyos y ajustes razonables.
- 6.2.3.4. Definición de valoración institucional o domiciliaria.
- 6.2.3.5. Orden de certificación de discapacidad emitida por la Secretaria de Salud Distrital o Municipal

6.2.4. El equipo multidisciplinario de manera concertada establecerá los roles entre sus miembros de forma que se desarrollen las siguientes actividades:

- 6.2.4.1. Identificación del gerente o líder del proceso.
- 6.2.4.2. Manejo de la plataforma para el uso de la modalidad de telemedicina.
- 6.2.4.3. Envío del enlace a las personas con discapacidad para la realización de la valoración.
- 6.2.4.4. Envío y recepción del consentimiento informado a través de la plataforma de la modalidad de telemedicina.
- 6.2.4.5. Definición del profesional que va a registrar la valoración en el aplicativo web de certificación de discapacidad y RLCPD.
- 6.2.4.6. Establecer cual profesional realizará la capacitación al personal de atención al usuario.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

- 6.2.4.7. Establecer el rol de cada profesional durante la valoración multidisciplinaria teniendo en cuenta la transdisciplinariedad del equipo.
- 6.2.4.8. Definir el profesional que enviará mediante la plataforma de uso de la modalidad de telemedicina el resultado de la valoración, es decir el certificado de discapacidad.
- 6.2.5. Es necesario disponer y usar plataformas tecnológicas que garanticen la seguridad y privacidad de la información y la disponibilidad permanente para prestar los servicios de salud, cumpliendo con los criterios de seguridad, privacidad y protección de datos personales establecidos en la normatividad o lineamientos que regulen la materia.
- 6.2.6. Obtener el consentimiento informado de los usuarios para ser atendidos con esta modalidad de atención, se debe dejar constancia del consentimiento en la historia clínica de la persona, quien, con su firma, digital, electrónica o manuscrita según el caso, declarará que comprendió la información entregada y que aceptó ser atendido en esta modalidad.
- 6.2.7. Se debe informar a los usuarios, cómo funciona la atención mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, el alcance, los riesgos, los beneficios, las responsabilidades, el manejo de la privacidad y confidencialidad, el manejo de sus datos personales, las condiciones para prescripción de tecnologías en salud, los procedimientos a seguir en situaciones de emergencia, los procedimientos a seguir por fallas tecnológicas incluidas las de comunicación y los riesgos de violaciones de la confidencialidad durante las consultas virtuales, entre otros.
- 6.2.8. El prestador de servicios de salud que oferte los servicios para la realización de la certificación de discapacidad debe tener debidamente habilitado (s) el o los servicios de

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

acuerdo con lo establecido en la norma de habilitación vigente y cumplir lo estipulado en la Resolución 2654 de 2019 o la norma que la sustituya o modifique.


6.2.9. Se debe garantizar la autonomía profesional, según lo establecido en el Art 17 de la Ley 1751 de 2015 y los principios éticos de los profesionales.

7. AUTORIZACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DURANTE LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE SARS-Cov2 (COVID-19)

En el marco de la pandemia, de manera transitoria, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 538 de 2020, los prestadores de servicios de salud con servicios habilitados y autorizados para la realización de la certificación podrán acceder a la autorización transitoria para la prestación de servicios de salud en la modalidad de telemedicina por parte de la secretaría de salud departamental o distrital (ver el documento técnico): *Telesalud y telemedicina para la prestación de servicios de salud en la pandemia por COVID-19*, disponible en el enlace: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/PSSS04.pdf>

8. HABILITACIÓN DE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA PARA REALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD


El prestador de servicios de salud autorizado para la realización de la certificación de discapacidad que desee habilitar la modalidad de telemedicina deberá iniciar el proceso de habilitación acorde con lo determinado en la Resolución 3100 de 2020. Disponible en:

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01


https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%203100%20de%202019.pdf

9. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD UTILIZANDO TELEMEDICINA

- 9.1. La persona con discapacidad deberá contar con la documentación emitida por el médico tratante de la red prestadora de servicios de salud de la EPS a la cual se encuentre afiliado (copia de historia clínica con diagnóstico relacionado con la discapacidad, soportes, determinación de apoyos y ajustes razonables y definición de valoración institucional o domiciliaria) y con la orden de certificación de discapacidad emitida por la Secretaría de Salud de Salud Distrital o Municipal.
- 9.2. La persona con discapacidad deberá solicitar la asignación de cita de la consulta para la realización de valoración multidisciplinaria en la IPS (pública o privada) que haya sido autorizada por la Secretaría de Salud.
- 9.3. La realización de valoración puede realizarse presencialmente o en la modalidad de Telemedicina a través de sus categorías de Telexperticia o de Telemedicina Interactiva. La realización de la consulta mediante valoración por equipo multidisciplinario que se preste bajo la modalidad de telemedicina debe realizarse mediante una plataforma tecnológica que los prestadores de servicios de salud ofrezcan garantizando seguridad, privacidad y protección de datos personales, como también la fiabilidad, integridad y disponibilidad de la información que se recoja, genere, transmita o del tratamiento que se les dé, establecidos en la normatividad vigente.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

- 9.4.** En ambas categorías, el resultado de la valoración se dispondrá en el aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, el cual hace parte del sistema de información de SISPRO y además se enviará a la persona mediante la plataforma tecnológica usada por el prestador.
- 9.5.** Los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario, de manera previa, deben consultar los documentos enviados por la persona con discapacidad con un mínimo de antelación de un día, utilizando la plataforma tecnológica que tenga dispuesta el prestador para la atención en esta modalidad.
Estos documentos son: Resumen de historia clínica que cuente con el diagnóstico relacionado con la discapacidad CIE-10, soportes diagnósticos, determinación de apoyos y ajustes razonables y definición de valoración multidisciplinaria institucional o domiciliaria.
- 9.6.** El prestador y los profesionales del equipo multidisciplinario deben asegurarse de conocer la categoría de discapacidad de la persona con discapacidad (física, visual, auditiva, sordoceguera, intelectual, psicosocial o mental, múltiple), para identificar los apoyos y los ajustes razonables a requerir durante la consulta de valoración por equipo multidisciplinario, mediante la revisión de la documentación ya mencionada. y de acuerdo a las necesidades que exprese la persona.
- 9.7.** El prestador debe verificar previo a la consulta que la persona con discapacidad tiene los medios TIC (conectividad, hardware, software, etc.) para realizar una consulta con la modalidad de telemedicina y saber cómo interactuar con los mismos.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

9.8. La IPS debe contactar previo a la consulta a las personas con discapacidad que van a ser valorados y brindar las instrucciones y recomendaciones sugeridas:

9.8.1. Identificar el dispositivo desde el que va a hacer la conexión, prepararse con anticipación, asegurándose de que su dispositivo cuente con suficiente batería y conexión adecuada a internet.

9.8.2. Realizar una prueba previa de la conexión y funcionamiento de la plataforma que se utilizará para la teleconsulta.

9.8.3. Si la atención de salud va a ser realizada a través de una aplicación o plataforma, aconsejar descargarla previamente en el dispositivo móvil antes de iniciar la atención.

9.8.4. Ubicarse en un lugar apto para la teleconsulta: silencioso, con buena iluminación.


9.8.5. Asegurarse de entregar al profesional los datos de contacto (teléfono y correo electrónico) para retomar la comunicación en caso de una interrupción y enviarle el certificado de discapacidad mediante la plataforma dispuesta para la modalidad de telemedicina al finalizar el proceso.

9.8.6. Al establecer conexión para la realización de la consulta mediante la modalidad de telemedicina y se garantice el contacto con la persona: Verificar el video y el audio ("¿Puede oírme / verme?") y pedir a su interlocutor (persona con discapacidad o personal de salud o cuidador o familiar) que haga lo mismo, y:

9.8.6.1. Si es necesario, solicitar a su interlocutor retirar el silencio para ajustar su micrófono.


9.8.6.2. Es posible que necesite realizar una llamada telefónica ordinaria para solucionar problemas, asegúrese de tener el número telefónico en caso de que necesite llamarlo.

9.8.6.3. Al inicio de la conexión debe identificarse y verificar la identidad del interlocutor (personal de salud o persona con discapacidad o cuidador o familiar), por ejemplo,

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

si no se conoce a la persona con discapacidad, pídale que confirme su nombre y fecha de nacimiento).

- 9.8.6.4. Debe hablarle siempre a la persona con discapacidad, solo en caso de no poder hacerlo acuda a la persona de apoyo que puede ser un miembro de la familia o el cuidador o personal de salud.
- 9.8.6.5. Preguntar a las personas con discapacidad dónde está en el momento (la persona con discapacidad puede estar en su domicilio, pero pueden estar en otro lugar).
- 9.8.6.6. Al empezar verificar los apoyos y ajustes razonables requeridos durante la consulta de valoración multidisciplinaria y asegúrese que la persona con discapacidad entiende cómo se desarrollará la actividad.
- 9.8.6.7. Proporcionar información en lenguaje sencillo sobre la modalidad de telemedicina, estableciendo expectativas claras, e indicando como se desarrollará el proceso, la duración de la consulta a través de valoración multidisciplinaria, debe asegurarse de la comprensión de la información que se está suministrando.
- 9.8.6.8. Contar con un Ambiente de privacidad y confidencialidad durante el procedimiento de la certificación de discapacidad en el caso de realización de modalidad de telemedicina interactiva.
- 9.8.6.9. Explicar el procedimiento a realizar, sus beneficios, riesgos, alternativas, e implicaciones y luego de la aceptación de las condiciones, proceder a su aceptación o no y dejarlo informado mediante el consentimiento informado.
- 9.8.6.10. Al terminar la consulta explicar a la persona con discapacidad el resultado de la valoración y el mecanismo mediante el cual podrá acceder a su certificado de discapacidad.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

9.9. Categorías de Telemedicina para realización de consulta mediante valoración multidisciplinaria:


9.9.1. Categoría de Telexperticia:

Se realiza mediante la categoría de Telexperticia cuando en el sitio de residencia, las IPS no cuentan con el equipo multidisciplinario, en este caso el prestador de servicios de salud actúa como prestador remitente, que cuenta con tecnologías de información y comunicación que le permiten enviar y recibir información para prestar servicios o ser apoyado por otro prestador y debe cumplir los estándares y criterios definidos en la Resolución 3100 de 2019.

El **prestador remitente** se denominará a la institución prestadora de servicios de salud que atenderá de manera presencial a la persona con discapacidad mediante un profesional de la salud Médico y el prestador de referencia será la institución prestadora de servicios de salud que contará con el equipo multidisciplinario.

El **prestador de referencia** contará con talento humano en salud capacitado como Certificador de Discapacidad bajo el modelo conceptual de la clasificación Internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud – CIF. Para este caso el equipo multidisciplinario estará conformado por tres profesionales que realizarán la valoración multidisciplinaria de manera simultánea y con las tecnologías de información y comunicación suficientes y necesarias para brindar a distancia el apoyo requerido para la realización de la valoración. Este procedimiento durará alrededor de 40 minutos.

Una vez finaliza el procedimiento de certificación de discapacidad, el prestador remitente por medio de la plataforma definida para la realización de la modalidad de telemedicina recibirá el certificado

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

de discapacidad, para ser entregado a la persona con discapacidad que ha realizado la valoración. Aplican los tiempos de entrega del certificado de discapacidad definidos en la Resolución 113 de 2020. Además, se dispondrá en el aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, el cual hace parte del sistema de información de SISPRO.


9.9.2. Categoría de Telemedicina Interactiva:

Se lleva a cabo a través de la categoría de Telemedicina interactiva en los casos de aislamiento preventivo, limitación de acceso a los servicios de salud o para minimizar desplazamientos de las personas con discapacidad.

En este caso se usan las tecnologías de la información y comunicación mediante herramientas de video llamada en tiempo real y simultáneo entre los tres profesionales de la salud del equipo multidisciplinario denominado prestador de referencia y el usuario.

El equipo multidisciplinario estará conformado de acuerdo con lo definido en la Resolución 113 de 2020.

Al finalizar la valoración el prestador de referencia debe entregar el certificado de discapacidad a la persona con discapacidad quien realizó el procedimiento, a través de la plataforma tecnológica dispuesta para la realización de la modalidad de telemedicina. Aplican los tiempos de entrega del certificado de discapacidad definidos en la Resolución 113 de 2020. Además, se dispondrá en el aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, el cual hace parte del sistema de información de SISPRO.


 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

Se debe contar con la plataforma tecnológica y el servicio de internet por parte del prestador y las personas con discapacidad.

Para obtener las firmas del equipo multidisciplinario que debe contener el certificado de discapacidad, se debe tener en cuenta los siguientes pasos:

Puede ser con firma en papel o con firma digital, según los recursos de la IPS y la posibilidad que cada miembro del equipo multidisciplinario tenga un certificado digital.

- **Con firma en papel**, el primer Miembro del Equipo Multidisciplinario -MEM imprime, firma, escanea y envía mediante la plataforma destinada para realizar la modalidad de telemedicina, al siguiente MEM, y así sucesivamente hasta que todos los MEM hayan realizado esta actividad, al final se tendrá el archivo PDF escaneado con la firma de todos los MEM y se procede al siguiente paso, en donde el miembro del equipo multidisciplinario definido previamente carga el documento firmado y escaneado al aplicativo de certificación de discapacidad y RLCPD.
- **Con firma digital**, el primer Miembro del Equipo Multidisciplinario - MEM firma digitalmente y envía mediante la plataforma destinada para realizar la modalidad de telemedicina, al siguiente MEM, y así sucesivamente hasta que todos los MEM hayan realizado esta actividad, al final se tendrá el archivo PDF con la firma de todos los MEM y se procede al siguiente paso, en donde el miembro del equipo multidisciplinario definido previamente carga el documento firmado y escaneado al aplicativo de certificación de discapacidad y RLCPD.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Resolución 113 “Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad”

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020) Decreto 538 “Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.


Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Resolución 521 de 2020 “Por la cual se adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID- 19.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Lineamientos de Telesalud y telemedicina para la prestación de servicios de salud en la pandemia por covid19.

Ministerio de Salud y Protección Social (2019) Resolución 3100” Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”

Ministerio de Salud y Protección Social. (2019). Resolución 2654 “Por la cual se establecen las disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de medicina en el país”.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Ley 1751 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS11
	DOCUMENTO SOPORTE	Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de Telemedicina.	Versión	01

Ministerio de Salud y Protección Social. (2013). Ley Estatutaria 1618 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

Ministerio de Salud y Protección Social. 2013). CONPES 166 “Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social

Ministerio de Salud y Protección Social. (2009). Ley 1346 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre y Cargo: Jazmine Lara Díaz - Coordinadora Grupo Gestión en Discapacidad Fecha: 27 de agosto de 2020	Nombre y Cargo: Sandra Eugenia Gallegos Mejía - Dirección de Prestación de Servicios de Salud. Alejandro Cepeda Pérez - Jefe Oficina de Promoción Social Fecha: 28 de agosto de 2020	Nombre y Cargo: Oscar Javier Siza – Jefe Oficina de Promoción Social - MSPS Fecha: 14 de septiembre de 2020